

rán á los Jovenes por ocho ó diez dias continuados con algunos refrigerantes; subministrándoseles despues seis baños á cada uno. (Nota 25).

Art. XXXV. Se reducirán los dias de salidas á solos los festivos, y los de alguna gran solemnidad de la nacion. (Nota 26).

Art. XXXVI. En los dias de Semana Santa los alumnos que no tuvieren casas donde salir á dormir esos dias, ó se hallen castigados por sus respectivos Catedráticos, se sujetarán á la distribucion propia de los dias de asueto, reducida á oír Misa en la Capilla de este Colegio: á tener una hora de estudio despues de ella, y otra por la noche despues de la oracion, que es el tiempo en que deberán regresarse; excepto el Jueves Santo en que podrán estar en la calle hasta las ocho. Estas pequeñas vacaciones comienzan el Viernes de Dolores, y concluyen el Martes de Pascua.

Art. XXXVII. El cumplimiento de Iglesia de los alumnos, será el Domingo de Pasion en la Iglesia del Sagrario donde irán en comunidad presididos del Rector, quien les dirá la Misa, y dará la Comunion.

Art. XXXVIII. Las asistencias del Colegio á Funciones, están reducidas á las Procesiones del Corpus y su octava, y á las de la Virgen de los Remedios quando viene de su Santuario y se regresa á él; pues son las unicas para las que convida el Ayuntamiento.

Es cuanto podemos decir á V. S. en cumplimiento de los citados anteriores Decretos. Dios y libertad. Seminario nacional de Minería de México 30 de Marzo de 1826.—*Juan Baut. Ta- to.*—*Manuel Cotero.*—*Andres del Rio.*—*Manuel Texada.*—*Manuel Castro.*—*Cástulo Navarro.*»

Nota 1ª

«Al principio del establecimiento se señalaron quatro años, mas en el dia son cinco, por haberse ampliado el estudio de las Matematicas y distribuido en dos clases, con aprobacion de la Corte; lo que la experiencia tiene acreditado haber sido mas ventajoso, proporcionando á la Fisica extender los ramos de su enseñanza, y sacar así los jovenes una mas amplia instruccion en estas ciencias.

Nota 2ª

Hasta la presente solo se habian enseñado quatro ramos de Matematicas en el primer Curso, á saber: la Arismetica, Algebra, Geometría, y Trigonometría plana; mas debiendose agregar á los que hasta aqui se habian enseñado en el segundo Curso la Geometría descriptiva y sus aplicaciones inmediatas: se hace preciso agregar á el primero la Trigonometría esferica, y la aplicacion del Algebra á la Geometría por haber tiempo suficiente para su enseñanza.

Nota 3ª

Por una economía mal entendida se há suprimido hace algunos años esta clase de Delineacion; la que es indispensable se restablezca por deberse enseñar en ella los principios de arquitectura relativos á las labores subterranas de las minas, y á la fabrica de edificios necesarios para las Oficinas exteriores; delineacion de maquinas, hornos &cª, diseños y cartas geograficas, como expresamente lo dixo el Señor Elhuyár en su Consulta de 26 de Octubre de 1791, hecha á ese Tribunal para que pidiese á la Academia de San Carlos dos maestros para las referidas clases.

Nota 4ª

Hasta ahora no se há establecido en este Colegio la enseñanza de dicho idioma; pero haríamos poco favor á la ilustracion de los Señores Ministros de ese Tribunal, si nos detuviésemos en manifestarles las vtilidades y grandes ventajas que puede proporcionarse á los jóvenes con el estudio de este Idioma para el que deberá nombrarse maestro á proposito.

Nota 5ª

(Suprimida).

Nota 6ª

No sabemos por qué de mucho tiempo á esta parte se han omitido estos exámenes privados que á presencia del Director se hacian á mediados del Curso; y siendo tan util esta providencia, deberá restablecerse; no solo para reconocer el aprovechamiento de unos y atraso de otros yá sean de Dotacion ó Porcionistas, sino tambien para dar aviso oportuno al Tribunal de los primeros, y á los padres ó tutores de los segundos.

Nota 7ª

Hasta la presente no há habido dia fixo para comenzar los exámenes privados, ni dar principio á las vacaciones, pues ni el reglamento lo determina, ni por Decreto alguno de ese Tribunal se há señalado.

Nota 8ª

Esta providencia fué dictada por ese Tribunal en 26 de Octubre de 95, quando habia dos Rectores que se alternaban en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que debe tenerse pre-

sente para no privar al unico que hay del desahogo de las vacaciones, para que en caso de que no se nombre por ahora un Vice Rector cuya plaza se há suprimido, se haga á lo menos para el referido tiempo.

Nota 9ª

Se suponen modificadas segun el sistema del actual gobierno.

Nota 10.

(Suprimida).

Nota 11.

En el dia está fixada á la cantidad de docientos pesos anuales, que debe pagarse por tercios adelantados; pero de dos años á esta parte se há establecido otra clase de Colegiatura, llamada de media racion, y consiste en que los que paguen la cantidad de ochenta pesos cada año, les dá comida el Colegio y chocolate á la tarde; debiendo estos asistir á todas las distribuciones de los dias de clase, desde las siete de la mañana hasta las ocho de la noche, en que concluida la hora de Dibuxo se retiran á sus casas.

Nota 12.

(Suprimida).

Nota 13.

Con fecha 28. de Enero de 801., presentó á ese Tribunal el Sor. Elhuyar, una exposicion ó reglamento de las obligaciones de los Rectores de este Seminario; y aunque no consta en los libros de oficios y decretos de dho. Tribunal su aprobacion, está vigente hasta el dia con una que otra alteracion hecha posteriormente por su mismo autor, como adelante se dirá.

Nota 14.

Se há suprimido esta plaza hace algunos años, y se hace indispensable su pronto restablecimiento, porque un solo Rector no podrá dar el lleno debidamente á sus obligaciones habiendo crecido el numero de los alumnos, y que es de créer irá aumentando continuamente de dia en dia.

Nota 15.

Se há quitado yá el Despensero, y se le ha cargado la habilitacion diaria de cocina al cozinero sin que por esto se le haya acrecentado el sueldo.

Nota 16.

En el dia no hay mas que dos, que no pueden dar abasto á todo lo que arriba se expresa; y habiendose aumentado como se há dicho yá el numero de los alumnos, deberá tambien aumentarse el de los criados.

Nota 17.

No hay galopin, y se hace indispensable el ponerlo, porque solo el cozinero no puede desempeñar su destino.

Nota 18.

Los Profesores de Matematicas D. Manuel Castro, y D. Joaquin Roxas, están á medio sueldo: el primero desde el año de 1805, y el segundo desde el de 811; y sería muy justo se les diese el asignado por este reglamento.

Nota 19.

El Profesor de Quimica D. Manuel Cotero, desde el año de 805. está á medio sueldo, así como el de Fisica que está sufriendo la rebaja de la quarta parte del que le corresponde, no obstante habersele ofrecido integro por el Sor. Director al tiempo de encomendarle la Clase el año de 809.: sobre lo qual se formalizó expediente por reclamo del interesado á quien no se há comunicado la resolucion.

Nota 20.

No sabemos porqué se han reducido los dos Ayudantes que pedia el Reglamento á uno solo; antes bien es indispensable se establezcan los quatro que anunciamos; yá por que se han aumentado las atenciones de los Catedraticos con el reconocimiento y ensaye de las monedas de todas las fabricas de la federacion; yá tambien por que en el dia en que se enferme ó muera uno de los profesores, no habrá quien le substituya, debiendo por esto necesariamente seguirse atrasos en la enseñanza.

Nota 21.

Aunque el antiguo reglamento ordenaba, se les dixese la Misa á las ocho, el Señor Elhuyar desde el 7 de Enero de 819, determinó se dixese esta á las seis y media, yá por que comenzase la distribucion del dia con los actos de religion; ya tambien para los que quisiesen continuar su estudio despues del desayuno, que es á las ocho.

Nota 22.

Yá no hay tales dias de campo hace algunos años, y no sabemos el motivo por qué se hayan quitado.

Nota 23.

(Suprimida).

Nota 24.

No hay tal mesa de villar, ni otro juego que les proporcione diversion y ejercicio corporal; siendo uno y otro muy necesarios á la juventud que dedicada á la carrera de los estudios, vive en perpetuo encierro.

Nota 25.

Desde el año pasado se han omitido los baños á pesar de la gran necesidad que hay de ellos en este clima en tiempo de verano; especialmente para unos jovenes que no haciendo ejercicio diario, no se agitan, no sudan, y por consiguiente están expuestos á todas las enfermedades que de esto se siguen; pues la fibra rigida es mas susceptible de inflamarse, que la blanda y humedecida.

Nota 26.

El Sor. Elhuyár en 7 de Septiembre de 803, presentó á ese Tribunal, un reglamento de dias de asueto ó salidas en el que se verificaban estas solo en los de dos Cruces, ó Cruz y estrella por los abusos que se habian notado en el mayor numero de ellas; pero al presente salen todos los dias de fiesta por haberlo juzgado mas conveniente el Señor Director actual.

Nota 27.

Es de la mayor vrgencia que el Tribunal ponga toda su atencion en provér de los auxilios necesarios á los Colegiales que destina á la practica, y que hasta ahora han vivido casi abandonados en los Minerale por el descuido de la mayor parte de

las Diputaciones: pues no encargandose absolutamente de que aprovechen el tiempo utilmente, viven casi á su libertad y expuestos en la edad mas critica á los mayores extravios. Es por otra parte insuficiente la cantidad de veinte y cinco pesos mensuales que ese Tribunal les pasa para su subsistencia en Países generalmente caros y endonde además tienen que mantener algún caballo; por lo que han tenido que vivir á expensas de la generosidad de algunos Mineros, ó á permanecer en la mayor estrechéz; y careciendo tambien de los instrumentos necesarios para su ejercicio no se logra el fin de su establecimiento. Por todo lo qual, lexos de aprovechar este tiempo, suelen mas bien olvidar los conocimientos que habian adquirido en el Colegio, como lo há acreditado algunas veces la experiencia.»

Mayo 20.— El Ministro de Relaciones D. Sebastián Camacho expide el decreto que extingue el Tribunal de Minería y erige la Junta Provisional de Minería.

En dicho decreto figuran los artículos siguientes:

16.— El Colegio de Minería continuará por ahora en la misma forma que hasta aquí y con la dotación que tenía asignada, que se sacará del fondo de la Minería.

17.— Estará bajo la dirección del individuo que por esta ley se previene nombre la Junta General de Minería, ejerciendo con el Colegio las funciones que ha tenido el Tribunal con dependencia del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

A consecuencia de este artículo, fué nombrado Director del Colegio de Minería, el Sr. Coronel D. Francisco Robles.

1827.

Marzo 4.— Los alumnos, en una exposición firmada por Ignacio Alcocer, Rafael Chovell, José M. Godoy, Manuel de Jesús Olazagarre, Luis de Rivas, Manuel Parada, Luis Flores y José Mariano Mora, piden se cambie el uniforme del Colegio,

para evitar las provocaciones que reciben de los Oficiales del Ejército.

1828.

Enero 1º.— Los Catedráticos de Primer Curso de Matemáticas, Física y Química, D. Manuel Castro, D. Manuel Ruiz de Tejada y D. Manuel Cotero elevan un Ocurso al Apoderado General de los Mineros, Director del Colegio, para que se les reintegre el sueldo que se les redujo con el carácter de provisionalmente.

Enero 5.— El Director D. Francisco Robles accede á esta solicitud, la trascribe el Oficial Mayor Encargado de la Secretaría de Relaciones, por cuyo conducto propone al Gobierno que se establezca en el Colegio la enseñanza del Inglés, y le manifiesta la necesidad de cubrir la plaza vacante de Vice-Rector.

Enero 29.— El Sr. D. Juan José Espinosa de los Monteros, Oficial Mayor Encargado de la Secretaría de Relaciones, contesta al Sr. Robles pidiéndole la constancia de las disposiciones que autorizan los sueldos y las plazas de dotación.

Febrero 4.— El Sr. Robles remite copia de los documentos siguientes: 1º Plan del Colegio de Minería, de 12 de Enero de 1790; 2º cálculo que gradúa en 25 por 100 el aumento en los presupuestos económicos; 3º aprobación del Virey Revilla Gigedo; 4º aprobación del presupuesto del Colegio, en la que el Rey dice al Virey que aprueba «todo lo que V. E. ha dispuesto;» 5º división en dos de la clase de Matemáticas, con 2,000 pesos cada una; 6º aprobación del Rey, reduciendo el sueldo á 1,500 pesos; 7º nota en que el Tribunal comunica al Director esta disposición; 8º nombramiento de Rector expedido en favor del Sr. Lerdo, en el que se le dice que ha de servir sólo este empleo, «por ahora, interin varía la situación de este Tribunal.»

En esta nota, refuerza el Director con nuevas razones las proposiciones que presentó con fecha 5 de Enero.

Junio 2.— El Presidente de la República D. Guadalupe Victoria, por conducto del Ministro de Relaciones D. Juan de Dios Cañedo, publica el decreto siguiente: «Se aprueba la disposición del Gobierno sobre restablecimiento del Vice-Rectorado del Colegio de Minería, y completar el sueldo de sus catedráticos. — *Isidro Rafael Gondra*, Presidente de la Cámara de Diputados. — *Ramón Morales*, Presidente del Senado. — *Joaquín Guerra*, Diputado Secretario. — *Florentino Martínez*, Senador Secretario.»

Junio 12.— Se publica el bando de este decreto.

Julio 3.— El Sr. Robles repite su instancia sobre el establecimiento de una clase de Inglés, y pide un ejemplar del Decreto anterior.

Julio 7.— El Ministro Cañedo remite este ejemplar, y pide los Estatutos del Colegio, para resolver el punto relativo á la clase de Inglés.

Agosto 25.— El mismo dice al Sr. Robles que este asunto se elevará al Congreso.

1829.

Agosto 7.— Los alumnos, en una exposición firmada por el Jefe más antiguo José Escalante, ofrecen sus servicios para el caso de guerra extranjera. El Rector, D. Tomás Francisco López Rodríguez de Figueroa, la eleva al Director y éste al Gobierno.

Setiembre 1º.— El Ministro D. José María Bocanegra contesta aceptando si llegare el caso.

Octubre 20.— El catedrático de Química D. Manuel Cotero da aviso al Director de no poder asistir á su cátedra por estar enfermo.

Noviembre 13.— Vuelve á insistir el Sr. Robles sobre el establecimiento de la Clase de Inglés.

Noviembre 21.— El mismo propone al Ministerio de Relaciones que se aumente en media hora la enseñanza del Dibujo y

la Delineación, aumentando en la misma proporción el sueldo de los catedráticos respectivos.

Noviembre 27.—El Ministro D. Agustín Viesca contesta al Director que tendrá presentes sus indicaciones para cuando las Cámaras abran sus sesiones.

Diciembre 7.—El mismo funcionario pide las constancias relativas á las clases, tiempo que llevan de establecidas y sueldo asignado á sus profesores.

Diciembre 29.—El Profesor de Medicina D. Francisco Rodríguez Puebla, certifica que el Catedrático de Química D. Manuel Cotero, se halla enfermo del estómago, por el exceso de trabajo en la humedad del Laboratorio; y que para su curación es indispensable el cambio de temperamento.

1830.

Enero 5.—El catedrático de Química D. Manuel Cotero, oficia á la Dirección del Colegio diciéndole que no puede abrir el curso de su clase, por impedírsele su enfermedad. El Director D. Francisco Robles, lo manifiesta al Ministerio de Relaciones proponiendo que los alumnos que debían cursar Química en el presente año, pasen á estudiar Mineralogía, por no haber persona que sustituya al Sr. Cotero.

Febrero 24.—El Ministro de Relaciones D. Lucas Alamán contesta al Director, aprobando su consulta.

Marzo 4.—El Rector D. José M. Medina informa al Director que los Cadetes, alumnos de Ingeniería Militar y Oficiales del Ejército, insultan á los alumnos de Minería, por el aspecto militar que tiene su uniforme: y el Director D. Francisco Robles reclama al Coronel D. Ignacio Mora, Director del Cuerpo de Ingenieros.

Marzo 6.—El Sr. Robles dice al Ministerio de Relaciones que así por razones de economía, como por evitar desavenen-

cias entre los alumnos y los militares; y con el objeto de relacionar con el sistema adoptado el uniforme del Colegio, cree conveniente variarlo, haciéndolo consistir en sombrero redondo, corbata negra, chaleco blanco, pantalón y frac azul con botón dorado, y en él grabadas las armas nacionales, llevando al pié la inscripción *Seminario de Minería*; ahorrándose así la espada, la casaca de dos colores y el sombrero montado.

Pide la aprobación del Vice-Presidente, «en concepto—dice—de que no estando prevenido por la Ordenanza en el artículo 2º del Título XVIII otra cosa sino que lleven un vestido decente, estoy autorizado para variarlo en virtud del artículo 17 de la ley de 26 de Mayo de 1826.»

Marzo 10.—El Ministro Alamán aprueba esta variación «con calidad de que el frac sea de corte corriente y no derecho, y la corbata, blanca en lugar de negra, y que esto se entienda cuando haya necesidad de hacer uniformes nuevos; haciendo solo á los que ahora tienen los colegiales la reforma de quitar el cuello y vueltas encarnadas, y omitir la espada y sombrero montado.»

Mayo 27.—El Sr. Robles manifiesta á la Secretaría de Relaciones que no habiendo artesano que haga los botones, está resuelto á encargarlos á los Estados Unidos y «para que los alumnos—dice—no carezcan de distintivo pudiera bordarse de oro en el cuello de las casacas una palma y un laurel unidos por sus extremos formando una elipse, en cuyo centro se bordará del mismo metal una barrena y un pico atados por un cordón en el centro de aquella y en el mango (cabo) de éste.»

Mayo 29.—El Ministro Alamán contesta indicando que el grabador de la Casa de Moneda Mariano Torreblanca podrá hacer los botones; y que el bordado sea solo de la barrena y el pico sin el laurel.

Junio 3.—El Sr. Robles insiste en conservar el escudo que ha propuesto.

Junio 7.—El Sr. Alamán, atendiendo á las razones en que el Sr. Robles se funda, aprueba, y de oficio da su contestación.

Julio 2.—Insiste el Sr. Robles en el establecimiento de la clase de Inglés, pidiendo que lo autorice el Vice-Presidente de la República, á reserva de lo que resuelvan las Cámaras; y envía las constancias relativas á las clases de Dibujo y Delineación.

Agosto 4.—El Gobierno, por conducto del Ministro de Relaciones Alamán, dice al Director del Colegio que no puede autorizar la creación de nuevas cátedras por no estar en sus facultades; pero que apoyará en las Cámaras el pensamiento relativo á la de Inglés: que respecto de las de Dibujo y Delineación, puede aumentar el tiempo de su estudio, pues esto es de su resorte; pudiendo también aumentar los sueldos de los catedráticos, siempre que este aumento pueda tomarse de los 25,000 pesos que el Colegio tiene asignados para gastos.

Diciembre 9.—El Sr. Robles informa al Ministro de Relaciones que, en virtud del arreglo hecho por la enfermedad del Sr. Cotero, el año entrante no habrá en Mineralogía más cursantes que los externos.

Diciembre 11.—El Ministro contesta de enterado.

1831.

Febrero 15.—Se concede al Establecimiento de Minería la facultad de cobrar los derechos que le corresponden en el fondo del ramo, sin intervención de los Comisarios á que se refiere la ley de 20 de Mayo de 1826; los que se sustituyen por las personas nombradas por el Establecimiento.

Noviembre 21.—Se expide una ley en cuya virtud se forma un establecimiento científico que comprende los ramos de antigüedades, productos de Industria, Historia Natural y Jardín Botánico.

1833.

Octubre 19.—La primera Secretaría de Estado expide una Circular en la que se faculta al Supremo Gobierno para el arreglo de la enseñanza pública.

Octubre 21.—Se publica por Bando Nacional la Circular anterior y el decreto de la misma fecha, en cuya virtud se suprime la Universidad de México y se establece una Dirección General de Instrucción Pública compuesta de un Presidente, que lo será el Vice-Presidente de la República y seis directores nombrados por el Gobierno; la que tendrá á su cargo todos los establecimientos de enseñanza, monumentos, fondos y todo lo perteneciente á la Instrucción Pública.

Octubre 23.—La expresada Secretaría expide una Circular insertando el Decreto que arregla la Instrucción Pública en el Distrito Federal.

Octubre 26.—Se publica por bando este Decreto, en cuya virtud se crían los seis Establecimientos siguientes: 1° De Estudios Preparatorios; 2° De Estudios Ideológicos y humanidades; 3° De Ciencias Físicas y Matemáticas; 4° De Ciencias Médicas; 5° De Jurisprudencia; y 6° De Ciencias Eclesiásticas.

En el Tercer Establecimiento, que reemplazó al Colegio de Minería y debió situarse en su Edificio, se asignaron las siguientes cátedras: Dos de Matemáticas puras.—Una de Física.—Una de Historia Natural.—Una de Química.—Una de Cosmografía, Astronomía y Geografía.—Una de Geología.—Una de Mineralogía.—Una de Francés.—Una de Alemán.

Conforme al artículo 3° del expresado Decreto, se nombró Director del Tercer Establecimiento al Coronel de Ingenieros D. Ignacio Mora y Villamil.

Octubre 31.—Se cita á los Directores y Sub-directores de los seis establecimientos de Instrucción Pública, para que el día 2 de Noviembre inmediato presten el juramento prescrito.

—Se expide una Circular en la que se dispone que los catedráticos de idiomas, den clase en dos Establecimientos; que por esta vez no se consideran necesarios los estudios preparatorios á los alumnos cursantes de las clases superiores; que los alumnos que tengan cursos pendientes, puedan continuarlos; que los alumnos que tengan beca de gracia en un Establecimiento, la sigan disfrutando en otro; que los Colegiales antiguos no pasen á los Establecimientos nuevos, sino hasta que estén planteadas las clases; que dentro de tercero día presenten los directores las ternas á que se refiere la cláusula 4.^a del Decreto fecha 21, para la provisión de las cátedras; que procedan á formar y pongan en ejecución sus reglamentos respectivos, conforme á la cláusula 7.^a del citado Decreto y del artículo 5.^o del de fecha 26; que formen el presupuesto de gastos permanentes y eventuales, y los remitan á la Dirección; y que las pensiones de los alumnos sean de 160 pesos anuales.

Noviembre 2.—Se previene al Sr. D. Francisco Robles, Director del Colegio de Minería, que entregue al Sr. Mora—á quien se trascribe este oficio—el dicho Colegio con todo lo que corresponde á la enseñanza, y los edificios anexos.

—Se previene á los Directores que se encarguen en los Reglamentos del modo de sustituir á los catedráticos.

Noviembre 3.—El Director del Tercer Establecimiento, cumpliendo con una de las prevenciones hechas en la Circular fecha 21 de Octubre, remite á la Dirección General las propuestas en terna, para la provisión de las cátedras de Matemáticas, Física, Cosmografía, Química, Mineralogía, Geología, Historia Natural, Francés y Alemán, en el orden siguiente:

Clase de Primer Curso de Matemáticas.

En primer lugar, á D. Manuel Castro, Catedrático que fué en el Seminario de Minería, y actualmente promovido á la Subdirección del Tercer Establecimiento.

En segundo lugar, á D. Juan Solís, Teniente de Ingenieros.
En tercer lugar, á D. Ignacio Iniestra.

Clase de Segundo Curso de Matemáticas.

En primer lugar, á D. Joaquín Ramírez Rojas, catedrático que ha sido de esta Ciencia en Minería, y actualmente Comisionado en las Minas de Tasco.

En segundo, á D. Luis Varela; y

En tercero, á D. José Salinas, Teniente de Ingenieros.

Clase de Física.

En primer lugar, á D. Manuel Tejada, Ensayador de la Casa de Moneda de esta Capital, catedrático que fué del Colegio de Minería por espacio de veintiocho años.

En segundo, á D. Joaquín Velázquez de León; y

En tercero, D. Ignacio Alcocer, residente en Guanajuato.

Clase de Cosmografía.

En primer lugar, á D. Joaquín Velázquez de León, profesor de esta Ciencia en el Colegio Militar.

En segundo, á D. Juan Orbegoso; y

En tercero, á D. Juan Solís.

Clase de Química.

En primer lugar, á D. Manuel Herrera, catedrático de este ramo en el Colegio de Minería, cuyo empleo obtuvo por oposición.

En segundo, á D. José Vargas; y

En tercero, á D. Pío Septién.